ORDENANZA 1671

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Marzo de 1991.-

VISTO: las necesidades de adecuar los montos que en concepto de multas sancionatorias, se estipula en el Capítulo V de la Ordenanza Nº 753 del Código de Faltas de este Municipio, a las variables producidas por la constante desvalorización monetaria; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento que por esta Ordenanza se establece, alcanzará a las "Faltas o Contravenciones al Tránsito", normadas en el Artículo 297 de la Ordenanza Nº 942/87;

Por ello y en uso de las facultades que le confiera la Ley Nº 6077, dictada por la Intervención Federal de la Provincia de Tucumán,

EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Estipúlase como base mínima de las multas, que por - Comisión de Faltas o Contravenciones al Tránsito se preven en los apartados Nºs. 6, 7, 8, 13 y 19 del Artículo 297 de la Ordenanza Nº 942/87, además de las penas accesorias de inhabilitación y/o arresto, la suma de A. 1.000.000 (AUSTRALES: UN MILLON), y como máxima la cantidad de A. - 5.000.000 (AUSTRALES: CINCO MILLONES) las cuales serán objeto de reajuste en forma trimestral, conforme a la reglamentación vigente.-

Artículo 2º.- Por las Faltas o Contravenciones que se configuren en los supuestos contemplados en los apartados Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, - 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, y 20 del Artículo 297 de la Ordenanza Nº - 942/87, se abonará una multa, además de las penas accesorias de inhabilitación y/o arresto, que tendrán una base mínima de A. 500.000 (AUSTRALES: QUINIENTOS MIL), y como máxima de A. 2.000.000 (AUSTRALES: DOS MILLONES) las cuales serán objetos de reajuste, en forma similar a la establecida - en el Artículo que precede.-